



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00449-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo del apoderado de la parte actora, en el cual solicita oficiar a EPS para que se sirva informar datos del empleador de la parte pasiva. Se deja constancia que dicha cuenta electrónica corresponde a la reportada en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, allegado el 21/06/2023, mediante el cual solicita se oficie a la entidad NUEVA EPS lo anterior con el objeto de que se sirva informar los datos del empleador del demandado NÉSTOR ENRIQUE CAMACHO BARÓN con el fin de decretar medidas cautelares.

Por lo solicitado por el actor se tiene que el Código General del Proceso en su artículo 48 numeral diez reza: *"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir"*

Igualmente, con relación a las medidas cautelares nuestro código procesal vigente reitera en su artículo 83 inciso quinto: *"En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran"*

Por lo anterior, advierte este despacho que lo peticionado es una carga que corresponde a la parte interesada y no es procedente trasladar la misma al despacho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud efectuada por el actor el pasado **21/06/2023**, toda vez que, es responsabilidad de la parte activa ofrecer la información detallada y completa de las medidas cautelares que desee hacer valer en el proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a343427a14fd8beed507dc9bbaf4a2ec5524f1dbc10b08148cf2e19832725**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>